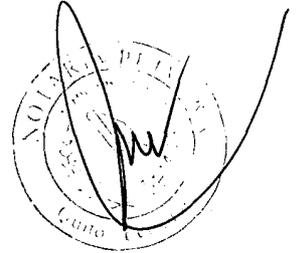




0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
FC 98701



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
MANAGEMENT TRAINING CENTER CAPACITACIÓN Y
DESARROLLO CIA. LTDA.

OTORGADA POR

MAURICIO GONZALO BETANCOURT SALGADO, Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00

(DI 3 COPIAS)

PA

Escritura número seis mil cuatrocientos setenta y ocho (6478) ---
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE JUNIO** del dos mil doce, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparecen los señores **MAURICIO GONZALO BETANCOURT SALGADO**, casado, **BYRON ORLANDO LOACHAMÍN GUACOLLANTE**, soltero, **CHRISTIAN GIOVANNY GUACHAMÍN ATAHUALPA**, soltero, **DEISY ANGELA VILAÑA TOPÓN**, soltera, **JOHANNA ELIZABETH CAMPOS PINTO**, soltera, **ANGELA JACQUELINE BETANCOURT SALGADO**, casada, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas

se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el Contrato Social de Compañía, que mediante este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a las siguientes estipulaciones y cláusulas.- **ARTICULO PRIMERO.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura y por sus propios derechos las siguientes personas; Mauricio Gonzalo Betancourt Salgado, de estado civil casado, Byron Orlando Loachamín Guacollante, de estado civil soltero, Christian Giovanni Guachamín Atahualpa, de estado civil soltero, Deisy Angela Vilaña Topón, de estado civil soltera, Johanna Elizabeth Campos Pinto, de estado civil soltera, Angela Jacqueline Betancourt Salgado, de estado civil casada, de ocupación empleados privados; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.-

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATO DE COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran la voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales, para emprender en operaciones mercantiles y participar de las utilidades de la sociedad; siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y de los presentes Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MANAGEMENT TRAINING CENTER CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CIA. LTDA.-** **ARTICULO TERCERO.-**

DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **MANAGEMENT TRAINING CENTER CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CIA. LTDA.-**



000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

p 8530.03



ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o representaciones tanto dentro del territorio ecuatoriano como en cualquier otro país, previa Resolución de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el competente Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Educación y capacitación continua para instituciones públicas y privadas, empresas de todo tipo, comunidades, y público en general, a través de seminarios, talleres, foros, cursos de actualización y conferencias orientados en todo lo relacionado a Recursos Humanos, Capacitación Gerencial, Productividad, Mercadeo y Ventas, Desarrollo de proyectos de Consultoría, Primeros auxilios y atención pre-hospitalaria, Riesgos laborales, Higiene Industrial, Protección del Medio Ambiente, contabilidad y Auditoría, la compañía no se dedicará a la educación superior, a fin de no contravenir con la Ley de Educación Superior; b) Gestión, evaluación, elaboración y ejecución, Programas de Riesgos Laborales, higiene industrial y protección del Medio Ambiente, gestión de importación y exportación, asesoría y manejo de marcas, asesoría en marketing y ventas; c) Diseño, desarrollo y comercialización de sistemas operativos, software, sistemas de computación y sistemas electrónicos; d) Mantenimiento, asistencia técnica, capacitación, asesoramiento y evaluación de sistemas de computación, electrónicos y telefonía; e) Importación de artículos y materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, la investigación o actividades académicas. f) Comercio en

general de sistemas, equipos, repuestos; y demás implementos necesarios para computación, telefonía y sistemas electrónicos.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.- El capital de la Compañía estará formado por las aportaciones de los socios, siendo su monto de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una, pagado en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital: -----

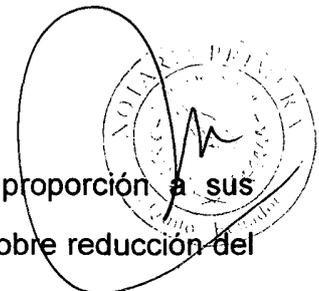
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE APORTACION	TIPO DE INVERSION
Mauricio Gonzalo Betancourt Salgado	\$ 100	\$ 100	100	25%	Nacional
Byron Orlando Loachamín Guacollante	\$ 100	\$ 100	100	25%	Nacional
Christian Giovanni Guachamín Atahualpa	\$ 50	\$ 50	50	12.5%	Nacional
Deisy Angela Vilaña Topón	\$ 50	\$ 50	50	12.5%	Nacional
Johanna Elizabeth Campos Pinto	\$ 50	\$ 50	50	12.5%	Nacional
Angela Jacqueline Betancourt Salgado	\$ 50	\$ 50	50	12.5%	Nacional
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%	Nacional

El capital pagado en numerario se ha depositado en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, a nombre de la Compañía en formación en la cuenta especial de Integración de Capital, Certificado Bancario que se agrega como documento habilitante al presente instrumento público.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Compañía podrá acordar el Aumento de Capital Social, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o, del aumento anterior.- Si se acordase el aumento del Capital Social, los socios



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- La Compañía no podrá decidir sobre reducción del Capital Social, si esto implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas.- ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO DECIMO- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La participación o participaciones que tiene el socio en la Compañía, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- Las participaciones serán también transmisibles por herencia y siendo varios los herederos, estarán representados en la Compañía por una persona que designasen para el efecto.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fin.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales determinadas en el presente Contrato Social y en la proporción que

se ha establecido en el mismo.- En consecuencia percibirán los beneficios que les correspondiese a prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos.- En lo que atañe a los demás derechos y obligaciones de los socios, estos son los determinados en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-

a) Junta General Ordinaria; y b) Junta General Extraordinaria.-

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

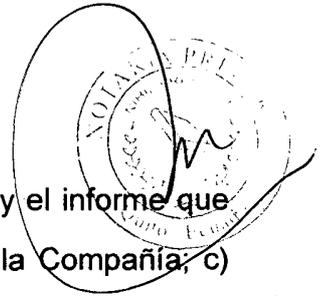
Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

A la Junta General de socios, válidamente constituida le corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer

0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los presentes Estatutos, dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las Actas y resoluciones que se den en las Juntas Generales; j) Autorizar a los socios la Cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; k) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; l) Ejercer fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que ésta fiscalización se efectúe; m) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la Convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; n) Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Presidente de la Compañía, en cuyo contenido deberá constar el motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de reunión. La Convocatoria debe recibirse por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la Junta.- Los socios podrán

concurrir a ella personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante carta - poder, dirigida a la Compañía, con carácter especial para cada Junta o mediante Poder Notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, la Convocatoria a Junta General de Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición.- Si el administrador rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciese dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios se entenderá válidamente integrada cuando concurriesen en primera Convocatoria más de la mitad del Capital Social.- Si por cualquier razón no se integrase la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la Junta designase en cada caso por ausencia del Presidente.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o la persona que la Junta designase con carácter de Secretario Ad-Hoc, por ausencia del titular.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva, se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que

0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



hayan sido puesto en conocimiento de la Junta General. Las Actas de Juntas Generales serán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se registrarán por el Artículo ciento veinte y dos (122) de la Ley de Compañías. Dichas Actas se extenderán en hojas móviles, escritas al anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del Capital Social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.- Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría, téngase en cuenta lo señalado por el Artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de Compañías vigente.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el Gerente General. El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía y durará TRES años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Socios así como convocarlas; b) Súper vigilar y supervisar la correcta marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios e) Colaborar con el Gerente General en procura del control de los negocios sociales y de la buena marcha de la Compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación no negociables y las Actas de Junta General; h) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le declare la Junta General.- ARTICULO

VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General de la compañía es elegido por la Junta General de Socios pudiendo ser éste socio o no de la Compañía y durará TRES años en

sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Desempeñar las funciones de

Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía; b)

Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades, balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así

como las propuestas de distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros

que exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y que se dé cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales, que afecten a la

Compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier

tipo de acuerdos y transacciones; e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se

depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; f) Girar contra las cuentas corrientes y

otras de la Compañía con su sola firma o conjunta; g) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en

virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial. h) Elaborar el presupuesto anual y el

plan de actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas, reformas



0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y experiencias para su mejor desempeño; i) Subrogar el Presidente de la Compañía en la Administración de la misma, en caso de falta o ausencia o impedimento de este y convocar a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; j) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en estos Estatutos, por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La Representación Legal, judicial o extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General o a quien por cualquier causa estuviere reemplazándolo de conformidad con el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Es obligación de la Junta General elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán en su funciones tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía, cuando estén representando a la misma. A pesar de haber concluido el periodo de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía para todos los fines serán computados desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año; es decir un año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la Compañía, documentos que serán

puestos a consideración de la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Será causa de Disolución y Liquidación de la Compañía: a) El cumplimiento del término fijado en este contrato; b) La conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital Social y reservas; d) La fusión o absorción en los términos establecidos por la Ley de Compañías; e) El acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El traslado de domicilio principal de la Compañía a país extranjero; g) La resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías y en los demás caso previstos en la Ley.- Una vez disuelta la Compañía se procederá a liquidarla de acuerdo a las disposiciones contempladas y establecidas en la Ley de Compañías y demás pertinentes.- ARTICULO TRIGESIMO.- REMANENTE.- El Remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la Compañía, será distribuido entre los socios o en proporción a las participaciones sociales pagadas de cada uno.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.- La sociedad no se liquidará poro muerte, interdicción o quiebra de los socios. La quiebra de la compañía no comporta la de los socios.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En todo lo que no estuviese previsto en los presentes Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República.-

0000007

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este contrato.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Esthela Quishpe A., con matrícula profesional número 17-2007-426 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

SR. MAURICIO GONZALO BETANCOURT SALGADO.

C.C. 050241563-1

SR. BYRON ORLANDO LOACHAMÍN GUACOLLANTE.

C.C. 173918606-1

SR. CHRISTIAN GIOVANNY GUACHAMÍN ATAHUALPA.

C.C. 171518565-6

SRTA. DEISY ANGELA VILAÑA TOPÓN.

C.C. 173229541-1

Johanna Campos P

SRTA. JOHANNA ELIZABETH CAMPOS PINTO.

C.C. 0923211007

Angela Betancourt S

SRA. ANGELA JACQUELINE BETANCOURT SALGADO.

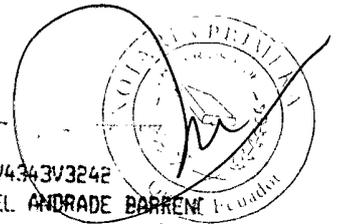
C.C. 171111075-7

lll

mutand

David P...

0000008



PERUANO DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050241563-1
 BETANCOURT SALGADO MAURICIO GONZALO
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 19 JUNIO 1979
 001- 0310 00310 M
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1979

M.B.H.



ECUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO TATIANA ISABEL ANDRADE BARRENT
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL BETANCOURT H
 OLIMPIA MAGDALENA SALGADO O
 RUMINAHUI 01/12/2003
 01/12/2015
 REN 0593191



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0006
NÚMERO

0502415631
CÉDULA

BETANCOURT SALGADO MAURICIO
GONZALO

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA

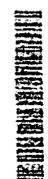
CANTON

SANGOLQUI

ZONA

PARRISIA

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



N

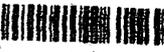
- 5 JUNIO 2012

RAZON CERTIFICADO
 DEL ORIGINAL
 NOTARIO 35
 NOTARIO VALLEJO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA
 171918606-4


LOACHAMIN GUACOLLANTE
BYRON ORLANDO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAQUECruz
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN: ESTUDIANTE
 V334312224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOACHAMIN TOPON RANULFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUACOLLANTE CONDOR LUZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-05-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-20






[Handwritten signature]

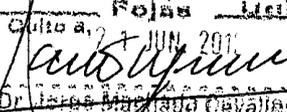
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 171918606-4 356 - 0001

LOACHAMIN GUACOLLANTE BYRON ORLANDO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 COTOCHOA
 DUPLICADO USD: 6
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

2922319 15/05/2012 12:52:36

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTEGEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 15 Folios 15/05/2012

Quito a, 1 JUN 2012

 Dr. Jorge Martínez Cevallos
 Notario Primera del Santo Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
CIUDADANIA 172229519-1
VILANA TOPON DEISY ANGELA
PICHINCHA/RUMINAHUI/COTOGCHOA
04 SEPTIEMBRE 1989
 EDAD: 001-0020 00020 F
PICHINCHA/RUMINAHUI
COTOGCHOA 1989

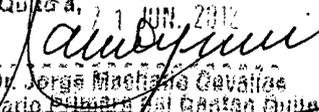



ECUATORIANA***** V4444V4442
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER C. FIS. MATE
REINALDO VILANA JATI
ROSA ELVIRA TOPON PUMA
RUMINAHUI DE LA MADRE 18/09/2007
18/09/2019
 FECHA DE EXPIRACION
 IDENTIFICACION REN 2499544
 PCH


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NUMERO 358-0002
 CEDULA 1722295191
VILANA TOPON DEISY ANGELA
 RUMINAHUI
 CANTON
 PICHINCHA
 COTOGCHOA
 PARROQUIA
 ZONA
 JUNTA

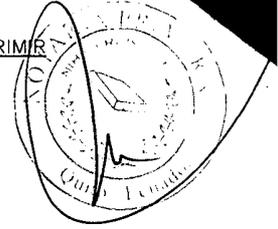
[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ (letras)
 QUITO, 11 JUN 2012


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton QUITO

0000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432843
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE ANDRANGO ESTHELA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2012 9:51:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANAGEMENT TRAINING CENTER CAPACITACION Y DESARROLLO CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 19 de Junio de 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "MANAGEMENT TRAINING CENTER CAPACITACION Y DESARROLLO CIA. LTDA.", por un valor de \$400,00 (cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
Betancourt Salgado Mauricio Gonzalo	100.00
Loachamin Guacollante Byron Orlando	100.00
Guachamin Atahualpa Christian Giovanni	50.00
Vilaña Topón Deisy Ángela	50.00
Campos Pinto Johanna Elizabeth	50.00
Betancourt Salgado Ángela Jacqueline	50.00
TOTAL	\$400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. IÑAQUITO
FIRMA AUTORIZADA

PAOLA BERMUDEZ H.
JEFE DE AGENCIA
AG. IÑAQUITO

0000012

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



gó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
MANAGEMENT TRAINING CENTER CAPACITACIÓN Y
DESARROLLO CIA. LTDA., otorgada por MAURICIO GONZALO
BETANCOURT SALGADO Y OTROS, que antecede; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito, a veintiuno de junio del dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000013

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12.003563, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico Subrogante, el doce de julio del dos mil doce, se aprueba la Constitución de la compañía MANAGEMENT TRAINING CENTER CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el veintiuno de junio del dos mil doce.- Quito, a dieciséis de julio del dos mil doce.-
PA.-



Jorge Machado Cevallos
.....
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE** de 12 de julio de 2.012, bajo el número **2802** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MANAGEMENT TRAINING CENTER CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de junio del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1581**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030910**.- Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





0000015
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01092

Quito,

11 ENE 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANAGEMENT TRAINING CENTER CAPACITACION Y DESARROLLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL